Chase do artifica	Número de homo logación que se le asigna	Intitulación con que ha de ser conocido en el mercado nacional
Bengala de mano (provista de un sistema de autoencendido	:	
a percusión)	VI-013	Bengala de mano. Lecea Vitoria».
Señal fumifera flotante (recipiente de humo color anaranjado; duración, más de tres minutos)	VI-014	-Señal fumifera flotante. Lecea-Vitoria».
para empleo en balsas, botes y pequeñas embarcaciones de pesca y recreo)		-Señal de socorro flotante con paracaidas. Le- cea-Vitoria
Coheta que lanza estrellas rojas brillantes (soñal flotante para empleo en botes, balsas y pequeñas embarcaciones de pesca y recreo)		«Señal de socorro flotante de estrellas. Lecea-
Cohete de luz roja brillante, con paracaidas (para empleo en		Vitoria».
embarcaciones mayores)		«Señal de socorro con paracaídas, Lecea Vi- toria».
Cohete que lauza estrellas rojas brilloctes (para su empleo en embarcaciones mayores)		«Señal de socorro de estrellas, Lecea-Vitoria»,
	·	

La presente homologución podrá tener caracter definitivo si cada uno de los artificios anteriormente relacionados supera de cada uno de los artificios anteriornacine relacionados supera las pruebas a que ha de someterse una vez ateanzada su fecha de caducidad, que sera de treinta meses después de esta declaración provisional de homologación, según lo previsto en el punto 5.1 de la precitada Ordon ministerial de 28 de abril de 271

Madrid, 23 de octubre de 1972 -- El Director general, Amatio

Heota Licha en "Información" 34162/40 1 10 1 1/42 2 (4. 1. 2.)

RESOLÜCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorrega la Resolución particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de turbinas de vapor de 350 MW, para centrales térmicas,

El apartado 12 de la Resolución particular de fecha 28 de julio de 1970 («Boletía Oficial del Estado» del 13 de agostol, que concedia los beneficios de la fabricación mixta de turbinos de vapor de 350 MW a la Empresa «La Maquinista Terrestro y Maritima, S. A.s., fijaba la vigencia de dicha Resolución

en un período de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo soa el de la Resolución tipo en que se apoya.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa de la turbina de vapor de 350 MW. para la central térmica de Aboño, que impedirá acabarla en el plazo previsto.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Politica Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga hasta el 31 de marzo de 1973 el plazo de vi-gencia de la Resolución particular otorgada a la Empresa "La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.", para la fabricación mixta de turbinas de vapor de 350 MW. (P. A. 84.05-B).»

Lo que se hace público para general conocimiento, envián-dose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472 de 5 de octubre de 1957.

Madrid, 24 de octubre de 1972.-El Director general, Juan Basabe.

Heche tiona es "Información" Sy : 605.17 (495)

RESOLUCION de la Dirección General de Poluica : Arancelaria e Importación que modifica la Re-sciucia-pasticular de 18 de actubre de 1811 por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixia de calderas de vapor de 350 MW, para centrales térmicas a la Emoresa Astilleros Españoles, Sociedad Anónima-

El cunto tercere de la Resolucion particular otorgada a la Empresa «Astilleres Españeles S. A.», para la fabricación mixto de ca dema de vapor de asu MW, distermina que podrán importarse con bonificación arancolaria del 95 por 150 las partes piezas y elementos que esparecen relacionades en al anajo de dicha Recolumbo-particular, anejo que posocion monte fue sustituído por el que figura valdo a la Resolución de 5 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero. En la fecha en que «Astilleras Españeles, S. A.», tramitó la aprobación de la Resolución-particular mencionada, no pudo incluirse en ella el equipo de precalentamiento y desgesificación del agua de allmentación de la caldera por no estar el proyecto del mismo suficientemente avanzado y desconocióndose por consiguiente sus características principales.

En la actualidad, «Astilleros Españoles, S. A.», ha solicitado inclusión del equipo citado en el régimen de fabricación mixta y la Dirección General de Industrías Siderometalúrgicas y Navales ha emitido informo favorable a dicha solicitud.

En consecuencia, esta Dirección General de Política Arance-laria e Importación ha dispuesto:

En la Resolución-particular otorgada con fecha 19 de octubre de 1971 («Boletin Oficial del Estado» de 29 de noviembrol a la Empreca «Astilleros Españoles, S. A.», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 350 MW, para centrales térmicas, deberá entenderse incluído el equipo de precalentamiento y desgasificación del agua de alimentación de la caldera, cuyas partes, plezas y clementes que se importarán con bonificación aran-celaria soa los que figuran relacionados en el anejo que aparece un do a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándese copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artícules 12 y 13 del Docreto 2472/1967, de 5 de octubre.

Madrid, 6 de noviembre de 1972.-El Director general, Juan

ANEJO

Elamentos	Partida arancelaria	Importador	Coste total
Instrumentación y valvulería para precalentaciores de agua y conductos entre los mismos	84.61, 90.24, 90.28 y otras 73.18-A 84.02-B 84.02-B 73.40	FENOSA	20.809.740 3.329.146 336.467 2.853.497 538.698